



Expansión

E AHORRO

Herramientas legales para conseguir la mejor pensión de jubilación

ALEJANDRO GALISTEO Madrid 20 SEP. 2020 - 23:30



Conocer de forma aproximada cuál será la futura pensión es algo que cada vez inquieta más a los trabajadores. Descubra las herramientas legales en los que se apoya el sistema español de jubilación para calcular lo que cobrará según su situación laboral y las iniciativas que existen para mejorarla.

El pasado miércoles 9 de septiembre José Luis Escrivá, ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, alzó la voz para invitar a todos a los grupos parlamentarios que integran la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los

Comentar

- 12:25 Glovo reactiva la entrega gratuita del servicio de...
- 12:10 Naturgy apuesta por la sostenibilidad, las energías...
- 11:52 Los contratos cayeron el 28 % en verano pese a los...
- 11:47 Las exportaciones vascas caen un 21,6%
- 11:38 Renfe retoma mañana la campaña 'ECOPuntos' para...

Acuerdos del Pacto de Toledo a alcanzar "un acuerdo de forma urgente para iniciar la reforma de las pensiones con el objetivo de eliminar la incertidumbre de los pensionistas actuales y futuros".

La última parte de la comparecencia no es baladí. La incertidumbre de los que ya ven próxima el fin de sus jornadas en el tajo está más que fundamentado. Más cuando, desde el Tribunal de Cuentas, en su Informe de Fiscalización sobre la evolución económico-financiera, patrimonial y presupuestaria del sistema de la Seguridad Social, publicado en agosto de 2020, en pleno escenario de crisis motivada por el Covid-19, señalaba la "necesidad imperiosa de otra reforma inminente, imprescindible para que sobreviva el actual sistema de pensiones públicas en España".

Por eso, los trabajadores cuya edad se acerca a la jubilación, algo que también varía dependiendo de unos y otros, sean asalariados o autónomos, se preguntan de forma recurrente ¿cuándo podrán retirarse?, ¿qué salario les quedará?, ¿de qué depende?

Qué dice la normativa actual

"Nuestro sistema de pensiones público ha experimentado numerosas reformas de calado en las últimas décadas, siendo la más importante la articulada por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de Seguridad Social, que entró en vigor en el año 2013", explica Candelaria Gómez, asociada sénior de laboral de Montero Aramburu.

En dicha norma se estableció el retraso gradual de la edad legal de jubilación, desde los 65 hasta los 67 años (en el año 2027), manteniéndose la posibilidad de acceder a la jubilación a los 65 años sin ver penalizada su cuantía para todos aquellos que acrediten una carrera de cotización completa, lo que significa que deben haber cotizado 38 años y 6 meses para el año 2027.

Asimismo, se fijó un incremento progresivo del periodo para calcular la base de la pensión de jubilación que va desde los 15 hasta los 25 años (inmediatamente anteriores a la jubilación) a razón de un año entre 2013 y 2022, junto a la obligación de acreditar al menos 37 años cotizados (en 2027 y años sucesivos) para acceder al 100 % de ella.

"La norma también introdujo el llamado factor de sostenibilidad, con el que se pretendía ajustar la pensión inicial de jubilación a la variación de la esperanza de vida", explica Gómez sobre una herramienta que incorporó una nueva fórmula para calcular la revalorización anual de las pensiones teniendo en cuenta tres indicadores: la diferencia entre ingresos y gastos de la Seguridad Social, la variación del número de pensiones contributivas y la variación interanual de la pensión media del sistema. "Su introducción práctica ha sido retrasada hasta el año 2023" asegura la letrada de Montero Aramburu.

¿Afecta la normativa autonómica a la pensión de jubilación?

En España, el sistema de pensiones públicas es de base territorial estatal y las competencias en estas materias radican íntegramente en el Estado y no en las diferentes Comunidades Autónomas, siendo, por lo tanto, de aplicación homogénea en todo el territorio del país.

"Las cotizaciones y las pensiones públicas son gestionadas por organismos estatales plenamente integrados en el organigrama de la Administración General del Estado", afirma Gómez. Así, las cotizaciones sociales de empleadores y trabajadores son liquidadas cada mes por parte de las empresas a la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el Instituto Nacional de la Seguridad Social el encargado de pagar a los pensionistas los importes que les corresponden cada mes.

"Si el sistema de pensiones estuviese íntegramente transferido a las comunidades autónomas, con sus recursos y sus gastos, muchas de ellas estarían en situación deficitaria, y otras sufriendo desequilibrios severos que les impedirían, seguramente, cumplir sus compromisos de pensiones o los de otros programas autonómicos del estado del bienestar, como la educación o la salud, adecuadamente", señala la letrada.

Cálculo de la pensión para un asalariado

Las sucesivas reformas han cambiado la forma en la que se accede a la jubilación y se calcula la pensión. El año 2020 será el último en el que se exijan al menos 35 años y 6 meses de cotización para acceder al 100% de la jubilación, ya que a partir de 2020 el requisito será haber cotizado por lo menos 36 años. Y, desde 2027, para alcanzar la pensión íntegra, habrá que cotizar, al menos, por 37 años.

La regla que se aplica para calcular la pensión de jubilación desde el año 2022 será la de los 25 años de cotización. Estos 25 años serán la base reguladora de la pensión de jubilación, y se tendrán en cuenta las bases de cotización de los últimos 25 años anteriores al mes previo al de la jubilación. Por ejemplo, si un trabajador cumple la edad legal de jubilación el 15 de julio de 2022 y ese día solicita su jubilación, se valorarán las bases de cotización de los últimos 25 años para atrás, a contar desde la base de cotización del mes de mayo de 2022.

"Hay que tener en cuenta que en el cálculo de la pensión de jubilación pueden intervenir distintos factores: la modalidad de jubilación que rige, si el trabajador cuenta con condiciones especiales, como discapacidad o cotizaciones a regímenes especiales, si existen cotizaciones a tiempo parcial, si la jubilación es ordinaria o anticipada, etcétera", asegura Gómez.

Así, para calcular la pensión de jubilación de un trabajador a tiempo completo,

deberíamos seguir los siguientes pasos:

1. Conocer el importe de las bases de cotización y los años que ha estado cotizando a la Seguridad Social: información que podemos obtener también "online" de la propia web de la Seguridad Social.

En el año 2020, el periodo de referencia que se toma es el de los 23 años hacia atrás. En 2021, se tendrán en cuenta las cotizaciones de los últimos 24 años. Desde 2022 en adelante se tendrán en cuenta las cotizaciones de los últimos 25 años.

2. Actualizar las bases de cotización con el IPC: lo que se puede calcular fácilmente gracias a una herramienta puesta a disposición de todos los usuarios a través de la web del INE. Las últimas 24 bases de cotización (correspondiente a los 2 últimos años) se computarán según su valor nominal.

3. Calcular la base reguladora: en 2020 será el cociente que resulta de dividir por 322 las bases de cotización durante los 276 meses inmediatamente anteriores al del mes previo al del hecho causante. En 2021, dividiendo entre 336 la suma de las bases de cotización de los últimos 288.

¿Qué puede hacer un asalariado para conseguir la mejor pensión posible?

Los planes de pensiones, fondos y otros sistemas de ahorro están plenamente desarrollados en España y son una buena fórmula para evitar incertidumbres en el sistema público. Actualmente, existen varias herramientas para complementar la pensión pública de jubilación, con importantes ventajas fiscales:

- Plan de pensiones: La apertura de un plan de pensiones permite aportar una cuantía mensual para disfrutarlo (con sus rendimientos correspondientes) en el futuro. Durante los años en los que se realizan ingresos se cuenta con una serie de ventajas fiscales, siendo la principal, que se pueden desgravar hasta 8.000 euros anuales en aportaciones a la Seguridad Social.

- Plan Individual de Ahorro Sistemático (PIAS): Otra de las herramientas para generar ahorros a lo largo del tiempo con la peculiaridad de que se puede rescatar, total o parcialmente, en cualquier momento, y los intereses generados se consideran rendimiento del capital mobiliario, el cual está sujeto a retención a cuenta del IRPF.

- Seguro Individual de Ahorro a Largo Plazo (SIALP): Parecido a un depósito bancario, con la ventaja de que los intereses también generan intereses. Otra de las ventajas es que sus rendimientos generados están exentos de tributación si se mantiene el ahorro vigente durante un mínimo de cinco años.

"A partir de los 60 años, quien haya contratado alguno de estos vehículos puede

empezar a cobrar su plan de pensiones siempre que haya cesado en toda actividad determinante del alta en la Seguridad Social (es decir, que haya dejado de trabajar) y que, en el momento de solicitar la anticipación no reúna todavía los requisitos para la obtención de la prestación de jubilación en el régimen de la Seguridad Social correspondiente", asegura la experta.

Diferencia entre jubilación anticipada y prejubilación

En la prejubilación, el trabajador pasa al desempleo tras un acuerdo con la empresa. Por el contrario, en la jubilación anticipada el empleado accede a la pensión de jubilación a una edad más temprana de la legal, sufriendo una merma de su pensión por cada año en que se jubile antes de tiempo.

"Hay que tener mucho cuidado porque la pensión de jubilación siempre será objeto de reducción mediante la aplicación de coeficientes, en función de los años que la persona haya contribuido a la Seguridad Social y del tipo de jubilación anticipada", señala la asociada de Montero Aramburu.

Esos coeficientes reductores van del 1,5% al 2% por trimestre dependiendo del tiempo cotizado y del tipo de jubilación, estando la jubilación anticipada por cese voluntario más penalizada (entre un 6,5% y un 8% al año), que por cese involuntario (entre un 6% y un 7,5% al año, respectivamente).

¿Qué pasa con la jubilación de los autónomos?

Quizá sea la pregunta del millón. La realidad es que la pensión media de autónomos durante 2020 apenas supera los 760 euros al mes, siendo un 35% menor de la pensión media de trabajadores por cuenta ajena (1.158 euros), lo que se traduce en una diferencia de cerca de 400 euros menos al mes.

"Esto se produce porque, a diferencia de los trabajadores del régimen general que cotizan en función de su retribución, los trabajadores por cuenta propia deciden por cuánto quieren cotizar a la Seguridad Social, pudiendo elegir entre una base de cotización mínima de 944,40 euros al mes y una base máxima de 4.070,10 euros al mes", asegura Gómez.

No obstante, los trabajadores por cuenta propia deben saber que hasta el año 2013 la fórmula para el cálculo de su pensión tenía en cuenta los últimos 15 años de cotizaciones. Es decir, un trabajador que se jubilaba a los 65 años calculaba su pensión en base a las cotizaciones realizadas entre los 50 y los 65 años.

Desde el año 2013 el periodo de cálculo de la base reguladora ha ido ampliando los años de manera gradual, hasta que, en el año 2022, quede fijado en los 25 años inmediatamente anteriores a su retiro.

"Aquellos autónomos que prevean jubilarse a partir de 2022 y quieran optar a

cobrar la pensión máxima, tendrían que comenzar a cotizar por la base máxima a partir de los 42 años: estaríamos hablando de 280.500 euros adicionales en cotizaciones sociales durante esos 25 años", comenta la abogada.

Ante este escenario, lo recomendable para estos trabajadores es planificar y tomar las medidas necesarias que favorezcan un futuro lo más estable posible, siendo el plan de pensiones un complemento para mantener su nivel de vida más allá de la jubilación. "No existe uno específico para ellos, pero son flexibles, pudiendo escoger qué aportación periódica realizan, modificándola al alza o a la baja si en algún momento su facturación así se lo requiere", concluye Gómez.

Jurídico Actualidad y Tendencias

Aún hay trabajo para más abogados

¿Cómo ha logrado Ayuso confinar barrios de Madrid sin solicitar el Estado de Alarma?

El borrador sobre la euroorden plantea la entrega automática por delitos contra la Constitución

Te puede interesar

Enlaces Promovidos por Taboola

¿Vende una casa en Madrid? Tienes que leer esto

Experts in Money

Invierte en Inditex y podrías obtener un segundo ingreso desde casa

Inversión inteligente

Sofía Suescun protagoniza el vídeo más ardiente junto a su novio Kiko Jiménez... ¡desnudo!

Marca

La mujer a la que Franco llamó Pedro Pérez para que se hiciera 'legionario'

El Mundo

José María Alonso: "La habilitación de agosto ha sido una medida absolutamente inútil"

Expansión

El sindicato CSIF denuncia que los juicios sufren retrasos de hasta 2 años en los tribunales

Expansión

COMENTARIOS



Esta noticia aún no tiene comentarios

Sea el primero en dar su opinión

Comentar

EDICIONES

[Cataluña](#)

[C. Valenciana](#)

[País Vasco](#)

OTRAS WEBS DE UNIDAD EDITORIAL

[Masters - Escuela UE](#)

[Trabajo - Expansión y Empleo](#)

[Madrid Fashion Week](#)

[Fuera de Serie](#)

[Coches - Marcamotor.com](#)

[Hemeroteca](#)

[Noticias de Agencias](#)

[Suscripciones Expansión](#)

[Unidad Editorial](#)

[Expansión en Orbyt](#)

[Directorio Empresas](#)

[Guía TV](#)

[Farmacia - Correo](#)

[El Mundo](#)

[Directorio Autónomos](#)

[Eventos y Conferencias](#)

[Farmacéutico](#)

[Tienda MARCA](#)

[Directorio Ejecutivos](#)

[Marca](#)

[Cúdate Plus](#)

[Nauta360](#)

[Diccionario Económico](#)

[Marca Apuestas](#)

[Medicina - Diario Médico](#)

© 2020 Unidad Editorial Información Económica S.L.

[Términos y condiciones de uso](#)

[Política de privacidad](#)

[Política de cookies](#)

[Certificado por OJD](#)

[Quiénes somos](#)

[Publicidad](#)

[Atención al cliente](#)

[Apúntate a nuestras newsletters](#)

[Síguenos en](#)

Apuntarme